



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp.2007/1/1632**

Montevideo, 16 de mayo de 2008.-

**RESOLUCION 198 ACTA 014**

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la situación de los sistemas de radiocomunicaciones auxiliares, de la emisora CXD 250 del Departamento de Montevideo que fueran autorizados a Bonimar S.A. y de la emisora CX - 273 del departamento de Maldonado que fueran autorizados a la señora Sara Blechman Galun.

**RESULTANDO: I)** que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 234/DFR/00 de 18 de setiembre de 2000, se autorizó a la señora Sara Blechman Galun: a) la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones auxiliares conformado por un radioenlace de transporte de programación entre los estudios de la emisora CX 273 (Diagonal Sur y Calle 1, Atlántida) y la planta transmisora de esa emisora (Cerro Pan de Azúcar), utilizando la frecuencia radioeléctrica 228,100 MHz; y b) la instalación y operación de un sistema de radioreportajes conformado por un radioenlace punto a punto entre una estación transportable y una estación receptora ubicada en la planta transmisora de CX 273, asignándose la frecuencia radioeléctrica 232.100 MHz.

**II)** que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 207/DFR/03 del 30 de abril de 2003, se autorizó a Bonimar S.A. la instalación y operación de un sistema de radioenlaces punto a punto, directivos y unidireccionales de transporte de programación de la emisora CXD-250. El referido sistema estaba conformado por dos radioenlaces, uno existente entre los estudios (Misiones N° 1475) y la planta transmisora de dicha emisora (Garibaldi N° 2859) y el restante, en carácter complementario, entre Barrios Amorín 1460 y los estudios de la emisora (Misiones N° 1475).

**III)** que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 151/001 de 6 de febrero de 2001, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 743/004 de 10 de agosto de 2004, se autorizó el traslado de la planta emisora de CX 273 desde el Cerro Pan de Azúcar a Sierra de la Ballena en el departamento de Maldonado.

**CONSIDERANDO: I)** que Bonimar S.A. ha informado: a) que mantiene sin cambios la operativa del radioenlace de transporte de programación entre estudios y la planta transmisora de la emisora CXD 250 y b) que actualmente no tiene en operación el radioenlace punto a punto que le fuera autorizado a emplear la frecuencia radioeléctrica 232.900 MHz. Complementariamente solicitó el mantenimiento de la asignación de esta frecuencia dado que es su intención utilizarla en un sistema de transporte de programación generada en exteriores y por tanto, con estación transmisora a ubicarse en el ámbito del departamento de Montevideo para el establecimiento de radioenlaces directivos y unidireccionales con la planta emisora de CXD - 250.

**II)** que la señora Sara Blechman Galun ha informado que el sistema de radioreportajes no se encuentra operativo y que su conformación ha variado de forma de ser empleado en el transporte de programación entre los nuevos estudios y planta transmisora de CX -273.

En lo atinente al radioenlace entre que fuera autorizado entre Atlántida y Maldonado, en la medida que fue autorizada la modificación de ubicación de la planta transmisora de CX - 273, y dado que CX - 273 retransmite a CXD-250, su operativa se ha modificado de forma que la estación transmisora de dicho radioenlace se ubica ahora en la ciudad de Montevideo (planta transmisora de CXD - 250) y la estación receptora en el departamento de Maldonado (en la planta transmisora de CX - 273), por lo cual corresponde que la titularidad de la autorización del mismo se otorgue a Bonimar S.A.

**III)** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo, las autorizaciones otorgadas a la señora Sara Blechman Galun referidas a sistemas de radiocomunicaciones auxiliares de estaciones de radiodifusión.

**IV)** que es conveniente consolidar en un solo acto administrativo, las autorizaciones otorgadas a Bonimar S.A. referidas a sistemas de radiocomunicaciones auxiliares de estaciones de radiodifusión.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos N° 114/03 y N° 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
R E S U E L V E:**

**1.-**Confirmar la autorización otorgada a Bonimar S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio destinados a actuar como sistemas auxiliares de la emisora CXD 250 del departamento de Montevideo.

**2.-**Confirmar la autorización otorgada a Bonimar S.A. para la instalación y operación de un radioenlace punto a punto directivo y unidireccional entre los estudios y la planta transmisora de la emisora CXD 250 del departamento de Montevideo.

**3.-**Confirmar la autorización otorgada a Bonimar S.A. para la instalación y operación de un radioenlace transportable, punto a punto directivo y unidireccional, con estación transmisora a ubicar en el ámbito del departamento de Montevideo y los estudios de la emisora CXD 250 del departamento de Montevideo.

**4.-**Autorizar a Bonimar S.A. la instalación y operación de un radioenlace punto a punto directivo y unidireccional entre Estudios y la Planta transmisora de la emisora CXD 250 entre los departamentos de Montevideo y Maldonado.

**5.-**Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones auxiliares autorizados a Bonimar S.A. se ajusta al siguiente detalle, con la asignación de los canales radioeléctricos que se indican:

Ubicación de la estación transmisora	Ubicación de la estación receptora	Canales radioeléctricos asignados			
		Frecuencia central (MHz)	Ancho de banda (kHz)	Servicio	Carácter
Estudios de CXD 250 Misiones 1475 Montevideo	Planta transmisora CXD 250 Edif. Torre Génesis Garibaldi 2859 Montevideo	225.900	200	Fijo	Exclusivos
Estación transportable a ubicarse en el ámbito del departamento de Montevideo		232,900			
Planta transmisora CXD 250 Edif. Torre Génesis Garibaldi 2859 Montevideo	Planta transmisora CX 273 Cno. a la Capilla s/n Cerro Pelado Maldonado	228.100 (a)			

(a) asignación efectuada en los departamentos de Canelones, Maldonado y Montevideo para el referido radioenlace punto a punto.

**6.-**Dejar sin efecto la autorización otorgada a la señora Sara Blechman Galun para la instalación y operación de un radioenlace de transporte de programación entre Atlántida y el Cerro Pan de Azúcar, liberando la frecuencia radioeléctrica 228,100 MHz que fuera asignada para su funcionamiento.

**7.-**Confirmar la autorización otorgada a la señora Sara Blechman Galun para

la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio destinados a actuar como sistemas auxiliares de la emisora CX 273 del departamento de Maldonado.

**8.-** Confirmar la autorización otorgada a la señora Sara Blechman Galun para la instalación y operación de un radioenlace punto a punto directivo y unidireccional entre los estudios y la planta transmisora de la emisora CX 273 del departamento de Maldonado.

**9.-** Establecer que el sistema de radiocomunicaciones auxiliares autorizado a la señora Sara Blechman Galun se ajusta al siguiente detalle, con la asignación de canal radioeléctrico que se indica:

Ubicación de la estación transmisora (estudios de la Emisora)	Ubicación de la estación receptora (planta transmisora de la emisora)	Canal radioeléctrico asignado			
		Frecuencia central (MHz.)	Ancho de banda (kHz.)	Servicio	Carácter
Torre Triangulo Brava Unidad 003 Parada 2 Punta del Este Maldonado	Ruta 12 Km. 390 Sierra de la Ballena Maldonado	232.100	200	Fijo	Exclusivo

**10.-** Establecer que:

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que corresponda;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora;
- c. los sistemas deben ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994, debiéndose emplear la potencia efectiva radiada mínima compatible con la correcta operativa de dichos sistemas;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;

- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**11.-**Notifíquese a Bonimar S.A. y a la señora Sara Blechman Galun de la presente Resolución.

**12.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Radiodifusión, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.